



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LIX-167**

**MEDIANTE EL CUAL LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA LA CONSTITUCION DE UNA COMISION PLURAL QUE TENDRA POR OBJETO ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE REFORMAS A LA LEGISLACION ELECTORAL, ASI COMO LAS PROPUESTAS PARA ELEGIR A LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado determina la constitución de una Comisión Plural que tendrá por objeto analizar las propuestas de reformas a la legislación electoral, así como las propuestas para elegir a los Consejeros del Consejo Estatal Electoral y a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Plural estará integrada por los Diputados **ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ, HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ, ALFONSO DE LEÓN PERALES, JULIO CESAR MARTÍNEZ INFANTE, HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ, ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ y BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA**, e iniciará sus funciones el 16 de octubre del presente año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Plural elaborará el calendario de sus actividades, procederá al análisis de las propuestas que al efecto realicen quienes están legalmente facultados para ello. A su vez, invitará a las representaciones estatales de los partidos políticos, a presentar sus planteamientos en materia de reforma electoral.

Todo ciudadano tamaulipeco podrá hacer planteamientos a la Comisión Plural, mismos que se presentarán por escrito y dirigidos a la misma, conforme al procedimiento que dicha Comisión determine.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Concluido el análisis de las propuestas recibidas y con base en los entendimientos, acuerdos y consensos que se formen, la Comisión Plural formulará la iniciativa de reformas a la legislación en materia electoral, así como la lista de candidatos que oportunamente presentará a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para las elecciones correspondientes.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre de 2006.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**SERVANDO LOPEZ MORENO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO**

**AGUSTIN CHAPA TORRES**

**HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA LA CONSTITUCION DE UNA COMISION PLURAL QUE TENDRA POR OBJETO ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE REFORMAS A LA LEGISLACION ELECTORAL, ASI COMO LAS PROPUESTAS PARA ELEGIR A LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.**